

## **PAGAREMOS MÁS IMPUESTOS, PERO NO TODOS LO MISMO**

Era algo que ya se preveía. Pero no por eso ha dejado de ser “doloroso” desde el punto de vista fiscal. Las reformas en los tres Territorios Históricos ya han salido a la luz, en un estado aún prenatal (bajo la forma de anteproyectos) y, dejando al margen determinadas diferencias que puedan existir entre ellas, ya podemos sacar una conclusión: en líneas generales, vamos a pagar más impuestos.

Ahora bien, no todos pagaremos lo mismo. Lo primero que llama la atención de esta reforma es que rompe la armonía que existía hasta la fecha en el ámbito del IRPF entre los tres territorios del País Vasco. Mientras Guipúzcoa emprende los primeros pasos hacia una reforma del sistema impositivo en busca de una mayor progresividad, Álava y Vizcaya se orientan más bien hacia una revisión limitada de determinados aspectos para hacer frente a la situación actual de crisis económica y déficit de las Administraciones Públicas. Vizcaya en particular hace hincapié en el carácter coyuntural de las nuevas medidas, limitando la aplicación temporal de la mayor parte de ellas a los ejercicios 2012 y 2013. Sin perjuicio de lo cual, debe tenerse en cuenta que esta reforma se encuentra aún en un estado previo de su tramitación, por lo que las medidas que se exponen a continuación pueden ser eliminadas, completadas o modificadas hasta su aprobación definitiva.

En principio, en los tres territorios se prevé una minoración de la tarifa de gravamen general (un 2%) y algunas de las deducciones personales y familiares se incrementan ligeramente. Esto no es más que una mera concesión que no ha de lograr despistarnos de lo que, por contraposición, viene detrás. Por ejemplo, la deducción por edad (para aquellos contribuyentes de más de 65 y 75 años) aumenta en valores absolutos pero reduce su eficacia práctica porque ya no será aplicable a aquellas personas físicas cuya base imponible supere ciertos límites (no demasiado elevados).

Además, Guipúzcoa combina la deflactación de la tarifa con la adición de dos nuevos tramos a partir de 120 y 170 miles de euros, que se gravarán al marginal del 47% y 50% respectivamente, en línea con su intención declarada de que quien más poder económico tenga, contribuya en mayor medida al sistema.

Este objetivo es común a los tres Territorios Históricos y por eso los cambios propuestos atañen sobre todo a productos de ahorro, afectando a grandes rasgos a la reducción por aportaciones a instrumentos de previsión social, a la deducción por adquisición de vivienda habitual y al tipo aplicable a la base imponible del ahorro. En consecuencia, en Guipúzcoa en particular, uno de los colectivos más afectados por la reforma serán los contribuyentes mayores de 65 años con capacidad de ahorro.

Por la primera mención entendamos las aportaciones a planes de pensiones o EPSV, cuyos límites se reducen: ahora el máximo límite de reducción será de 6.000 euros (5.000 euros en Guipúzcoa, en la que además se elimina el doble límite de aportación/reducción personal y empresarial) en lugar de 8.000 euros anuales. Las aportaciones incrementadas para los mayores de 52 años se toparán en un máximo de 12.500 euros para los contribuyentes de 65 años (60 años en Guipúzcoa). Y en Guipúzcoa, no darán lugar a reducciones fiscales las aportaciones realizadas a estos instrumentos a partir de los 65 años, mientras que en Álava y Vizcaya seguirá siendo posible continuar reduciendo la base imponible una vez superada incluso la jubilación, realizando aportaciones a estos instrumentos por contingencias como dependencia severa, fallecimiento, etc.

Por otro lado, las medidas relativas a la deducción por inversión en vivienda tienen un denominador común: se reducen las cantidades deducibles para todos los contribuyentes. No obstante, el enfoque es diferente en cada territorio. Tanto en Álava como en Vizcaya, los máximos de deducción se

limitan a 1.800 euros con carácter general y 2.300 euros de deducción incrementada, disminuyendo la edad que da derecho a acreditarla de los 35 a los 30 años, aunque en Vizcaya, esta modificación tiene a priori carácter temporal, sólo para los ejercicios 2012 y 2013. Por su parte, en Guipúzcoa se rebaja la máxima deducción anual a 1.500 euros, o 2.000 euros para los menores de 35 años. Y si bien el régimen guipuzcoano resulta más perjudicial en términos absolutos, esta rebaja en la deducción sólo atañe a las viviendas compradas desde el 1 de enero de 2012, por lo que resulta que los contribuyentes guipuzcoanos que hayan comprado su vivienda antes del 1 de enero de 2012 podrán aplicar en los próximos ejercicios deducciones mayores que los residentes en Álava y Vizcaya. En contraposición, Guipúzcoa, desmarcándose de los otros dos territorios, ha decidido limitar a 220.000 euros la exención de la plusvalía por venta de vivienda habitual realizada por personas de más de 65 años.

Y por último, se reforma el tipo aplicable a la base del ahorro. La base del ahorro es la que grava, no las rentas del trabajo o las actividades económicas, sino los rendimientos de capital mobiliario – intereses, dividendos, seguros- y las ganancias patrimoniales, básicamente. Hasta ahora, la obtención de las rentas y ganancias antedichas tributaban a un tipo único del 20%, sin progresividad.

En los últimos tiempos, este mecanismo de tributación ha recibido numerosas críticas, ya que la carga tributaria que soportan las rentas del trabajo (a los que se les aplica una escala de gravamen que va del 23% al 45% o incluso 50%, si la reforma se aprobase en Guipúzcoa) es muy superior a la tributación de las rentas del ahorro. Por ejemplo, un directivo que gane 180.000 euros al año puede llegar a pagar casi el 50% de su sueldo y, en cambio, alguien que no trabaje y viva de las rentas de su patrimonio (si bien es cierto que dicho patrimonio habrá tributado en su formación), con la anterior regulación sólo tributaría por la misma cantidad (en forma de intereses o dividendos) un 20%. Por ello, aunque no es bueno perjudicar el ahorro que de por sí suele generar estos rendimientos de los que hablamos, se viene reclamando desde determinados sectores que se apliquen los mismos criterios de tributación que para la base general del IRPF: hacer una escala de gravamen gradual para que el que más gana, más tribute.

Con la reforma actualmente en marcha, se añade un matiz que corrige en parte el efecto expuesto aunque no del todo. En Guipúzcoa se establece un tramo progresivo: los que obtengan una base del ahorro hasta 1.500 euros, tributarán al 20%, y lo que de ahí exceda lo hará al 24%. En Vizcaya y Álava, hay mayor diferencia: los primeros 10.000 euros de la base del ahorro tributarán al 20% y el resto al 22%.

Además de las modificaciones en el IRPF, ya con efectos en el propio 2011, los tres Territorios Históricos recuperan el Impuesto sobre el Patrimonio. En Guipúzcoa, el límite exento por contribuyente ascenderá a 600.000 euros, y se declaran exentos los primeros 300.000 euros de valor de la vivienda habitual de cada sujeto pasivo. Por su parte, en Vizcaya y Álava el límite será de 800.000 euros por contribuyente y quedarán exentos los primeros 400.000 euros por la vivienda.

Desde un punto de vista técnico, el Impuesto sobre el Patrimonio es criticable por la doble imposición que supone: el patrimonio que constituye la base imponible del impuesto ya tributó al irse formando por rentas y plusvalías que en su día tributaron por IRPF o por elementos patrimoniales cuya adquisición estuvo sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. No obstante, es cierto que el aumento de los límites exentos permite dejar fuera de su ámbito de aplicación a aquellos contribuyentes que no tengan un patrimonio cuando menos relevante.

Por último, se prevén cambios en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que afectan a la exención de las transmisiones entre parientes en línea recta, uno de los pilares tradicionales del marco tributario del País Vasco. Los tres territorios proponen eliminar la exención a las donaciones

inter vivos entre parientes próximos, aplicando a las mismas un tipo fijo de gravamen del 1,5%. Y Guipúzcoa da un paso más, limitando la exención para los casos de sucesiones (transmisiones por causa de muerte) a 220.000 euros, y aplicando sobre el exceso un tipo fijo del 1,5%. Los rumores acerca de estas medidas están provocando un incremento en el número de estas operaciones para cambiar la titularidad de bienes entre familiares sin coste fiscal, antes de que entre en vigor esta parte de la reforma.

En suma, varios cambios. Algunos más gravosos y otros con más sentido, pero todos con una clara finalidad recaudatoria. Es lo que marca la urgencia. Y la crisis también. En principio, muchas de las medidas son temporales, obligadas por la urgencia en la aprobación y por la actual coyuntura económica. Ya veremos.

Alfonso del Río Moreno – Idoia Vergara Umaran  
Deloitte Abogados y Asesores Tributarios  
Colaboradores de Fikai Consultoría Financiera